

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD - PFC
**TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS DE
REFERENCIA**
PARA LA CONTRATACIÓN DE CURSO(S) DE CAPACITACIÓN



AGENCIADO A TRAVÉS DE UN AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO DE CORFO

ARTÍCULO 1º: ANTECEDENTES

1. La Resolución (E) N°84, de 2021, de la Dirección Regional de Aysén, que puso en ejecución el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos- CAZ Austral, en su Sesión N°34, de fecha 26 de octubre de 2021, en el cual se aprobó por unanimidad el “Programas de Formación para la Competitividad - PFC”, denominado “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BUZOS PROFESIONALES PARA LA ACUICULTURA”, CÓDIGO 21PFC-189759 y le asignó recursos para su ejecución provenientes del Convenio Individualizado en el Considerando precedente; y ordenó invitar a Agentes Operadores Intermediarios para presentar sus antecedentes para actuar como Entidad Gestora del programa.
2. La Resolución (E) N°91, del 16 de noviembre de 202, que selecciona a Corporación De Desarrollo Social Del Sector Rural (CODESSER), como entidad gestora del programa de formación para la competitividad – PFC denominado “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BUZOS PROFESIONALES PARA LA ACUICULTURA”, código 21PFC-189759

ARTÍCULO 2º: OBJETO DEL LLAMADO

CODESSER, en su calidad de Entidad Gestora del proyecto ante CORFO, cuya función es administrar todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y objetivos del programa, requiere contratar los servicios para la realización del “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BUZOS PROFESIONALES PARA LA ACUICULTURA” Código de Operación 21PFC-189759.

En consecuencia, las presentes Bases fijan el procedimiento a través del cual se regula el llamado a licitación, efectuada por CODESSER, por medio del cual se seleccionará el Consultor Experto que ejecutará el servicio descrito, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en las Bases Técnicas, que se entienden parte integrante de estas Bases y del futuro contrato.

ARTÍCULO 3º: NORMATIVA

La licitación y su consecuente contrato se regirán por las presentes Bases, por las Bases Técnicas, el Reglamento de los Programas de Formación de Competencias vigentes y por las aclaraciones que se efectúen, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar su interés a la licitación.

ARTÍCULO 4º: PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas para efectuar curso de formación, Organismos de Capacitación Técnica, reconocido por el Estado para tal efecto. Quienes cuenten con el reconocimiento oficial del Estado como Instituciones de Educación Superior (Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica), aquellas universidades creadas por Ley, los Organismos Técnicos de

Capacitación (OTEC) que cuenten con la autorización para impartir capacitación de acuerdo a la normativa que rige al Sistema de Capacitación y Empleo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, "SENCE" y la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante. Las instituciones postulantes deberán demostrar experiencia en capacitación durante los 12 meses previos a su postulación.

Esta licitación permitirá la postulación individual por institución, y también la postulación conjunta entre dos o más instituciones, en cuyo caso se evaluará la oferta presentada de manera integral, debiendo identificar para todos los efectos la institución principal que será responsable ante el Agente Operador Intermediario y Corfo, de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5°: INCOMPATIBILIDADES

Los participantes no podrán incurrir en incompatibilidades para ser contratados por CODESSER, para cuyo efecto el postulante deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como Anexo N° 1 para el caso de Personas Jurídicas, y como Anexo N°2 para Personas Naturales, adjuntas en las presentes bases.

ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las postulaciones deberán presentarse en soporte digital vía electrónico a desarrollo.coyhaique@codesser.cl e maria.japke@codesser.cl, indicando en el asunto "PROPUESTA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BUZOS PROFESIONALES PARA LA ACUICULTURA" hasta el día 16 de ENERO del 2022 a las 23:59 horas.

Se entenderá por fecha y hora de recepción de la postulación, aquella que se indique en el correo electrónico al momento de su recepción.

ARTÍCULO 7°: RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

La presente licitación tiene carácter público, y el proceso de evaluación de las propuestas considera la participación del Comité Técnico del programa.

Las postulaciones que no sean entregadas dentro del plazo y hora establecidos en las presentes bases serán declaradas inadmisibles. Así como aquellos proponentes que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas.

Se dejará constancia bajo un acta el procedimiento realizado para la recepción u omisión de los antecedentes generales solicitados en la postulación, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados.

ARTÍCULO 8°: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los postulantes podrán formular consultas acerca de las Bases hasta las 16:00 horas del 07 de enero de 2022, a través de un correo electrónico dirigido a desarrollo.coyhaique@codesser.cl. No se

aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto para tal efecto.

ARTÍCULO 9°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las postulaciones se realizará de la siguiente manera:

1. Una vez recibidas todas las propuestas, los antecedentes serán evaluados por la Comisión Técnica, la cual será conformada por al menos los siguientes participantes;
 - 1 Profesional de Corfo Aysén
 - 1 Profesional Programa PTI Fiordos y Canales
 - 2 Profesionales de Codesser Aysén
2. La decisión será comunicada por CODESSER, quien resolverá, en definitiva, informando a los proponentes la puntuación obtenida en su postulación.
3. La notificación de los resultados de la presente consultoría se realizará mediante correo electrónico informado por la empresa proponente en su propuesta de licitación.

ARTÍCULO 10°: SOBRE LOS ANTECEDENTES LEGALES

El postulante a la presente licitación deberá entregar a la Entidad Gestora del proyecto, AOI CODESSER, junto con la propuesta técnica, todos los antecedentes legales que se detallan a continuación:

Documentación requerida para participantes, persona(S) jurídica(S), QUE NO SEAN AQUELLAS CONSTITUÍDAS bajo el amparo de la Ley N° 20.659.

- Fotocopia simple, por ambos lados, del RUT de la empresa.
- Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad del (de los) representante (s)
- Fotocopia simple de la escritura de constitución y sus modificaciones.
- Copia simple del instrumento donde consta la personería del Representante y sus facultades.
- Fotocopia simple de la inscripción en el Registro de Comercio, si para la constitución y modificaciones se requiriese esta formalidad.
- Publicación del extracto en el Diario Oficial del acto constitutivo y sus modificaciones, si esta formalidad fuere exigible.
- Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, con antigüedad no superior a 3 meses contados hacia atrás, desde la fecha de postulación.
- Certificado F 30 emitido actualizado por la Dirección del Trabajo u otra entidad o institución competente de conformidad con el Reglamento del artículo 183 C del Código del Trabajo.
- Certificado de deuda fiscal actualizado entregado por la Tesorería General de la Republica.

Documentación requerida de la(s) Empresa(s) participantes, SOCIEDADES COMERCIALES, constituidas bajo el amparo de la Ley N° 20.659:

- Fotocopia simple del RUT por ambos lados.
- Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad del (de los) representante (s).
- Certificado de Estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con antigüedad no superior a 3 meses contados hacia atrás, desde la fecha de postulación.
- Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- Certificado F 30 emitido por la Dirección del Trabajo u otra entidad o institución competente de conformidad con el Reglamento del artículo 183 C del Código del Trabajo exentos de multas.
- Certificado de deuda fiscal entregado por la Tesorería General de la Republica, exento de multas en estado moroso.

Documentación requerida persona natural.

- Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad.
- Copia de la consulta efectuada en el sitio web del SII sobre el inicio de actividades del beneficiario/a (<https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>).
- CV actualizado
- Certificado de Titulo
- Certificado F 30 emitido por la Dirección del Trabajo u otra entidad o institución competente de conformidad con el Reglamento del artículo 183 C del Código del Trabajo, exentos de multas.
- Certificado de deuda fiscal entregado por la Tesorería General de la Republica exento de multas en estado moroso.

Posteriormente a la revisión de los antecedentes legales y técnicos, y considerando terminado el proceso, CODESSER comunicará la adjudicación del estudio a la consultora seleccionada, procediendo a la firma del contrato dentro de 10 días hábiles a partir de la fecha de la comunicación del Acta de Adjudicación Final.

ARTÍCULO N°11: FORMA DE PAGO, OBLIGACIONES Y MULTAS

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante depósito bancario con cheque al día a nombre de la empresa contratada, contra la aprobación del informe final de la ejecución de la consultoría. Los plazos para su aprobación serán los siguientes:

- El plazo para la revisión del Informe Final por parte de la comisión evaluadora del Programa, será de 15 días corridos. Si esta comisión formula observaciones, la consultora tendrá un plazo de 7 días corridos para resolverlas.

- Una vez aprobado el informe se procederá a realizar el pago, de acuerdo a lo descrito más adelante.
- El plazo de entrega del o los informes, está descrito en las bases técnicas.

Son además condiciones para todos los pagos, las siguientes:

- Emisión del documento tributario correspondiente a nombre de CODESSER, según datos y glosa entregada por el mandante.
- Que la Consultora Experta se encuentre al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.
- Que, siendo la consultora experta una persona jurídica, se encuentre al día en el pago de los impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría).

OTRAS OBLIGACIONES

La consultora además de cumplir con las obligaciones propias de la ejecución del programa de formación, deberá disponer de tiempo para las distintas instancias de participación a las cuales sea convocada. Además, como parte del seguimiento técnico, se realizarán reuniones quincenales y/o las que el mandante estime.

MULTAS

Los Informes o productos que NO se entreguen en la fecha indicada, sin causa justificada, tendrán una multa diaria de 1 UF, contándose estos como días corridos. Dicho monto deberá ser depositado en Cuenta Corriente de CODESSER, Banco de Chile N°23032-04.

Se entenderá como causa justificada todas aquellas razones que por factores externos a la consultoría le hayan impedido cumplir con el compromiso. Para materializar esta causa justificada, deberá enviar una carta adjuntando evidencia de la causa expuesta al Agente Operador con al menos 7 días corridos previos a la fecha de entrega del productos comprometido y esperar autorización por parte del AOI para prórroga en el plazo solicitado, salvo que la causa tenga lugar dentro de los 7 días corridos previos a la fecha de entrega, caso en el cual no será exigible este plazo de anticipación.

En la eventualidad de que la consultora no realice o no entregue justificación de la causa del retraso por la entrega de los productos comprometidos o esta carta de justificación sea rechazada por el Agente Operador Intermediario, será notificado mediante oficio y correo electrónico de los días de retraso efectivos al momento de la notificación.

En este sentido, el agente operador intermediario CODESSER condicionará el último pago del producto o servicio comprometido en la consultoría, hasta que la consultora experta realice el pago de la multa adeudada por los días de atraso notificados por el Agente Operador.

ARTÍCULO 12°: GARANTÍAS

1. Fiel cumplimiento

La consultora adjudicada al momento de la firma del contrato deberá presentar una Primera Garantía de Fiel, Cabal y Oportuno Cumplimiento del Contrato, a conformidad de CODESSER, con las siguientes características:

- Tipo: Boleta Bancaria, pagadera a la vista, no endosable, nominativa, a nombre de CODESSER; o una Póliza de Ejecución inmediata o certificado de fianza a la vista a nombre de CODESSER.
- Monto: Equivalente al 5% del valor del contrato.
- Plazo de Vigencia: 90 días excedido la fecha de término del contrato.

Glosa: “Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente al “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BUZOS PROFESIONALES PARA LA ACUICULTURA” Código de Operación 21PFC-189759.

Dicha primera garantía deberá ser prorrogada por el contratado, antes de su vencimiento, si CODESSER lo estima necesario, lo cual informará a través de correo electrónico al Jefe de Proyecto que la Consultora designe.

Fecha Devolución de la primera garantía: Después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso CODESSER queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

2. Adelanto de Recursos

La empresa consultora experta podrá solicitar anticipos de recursos al mandante, de hasta el 50% del monto total de la consultoría contratada.

Será requisito previo para la procedencia del anticipo, que la consultora entregue una Boleta Bancaria de Garantía, pagadera a la vista y al solo requerimiento del Agente Operador Intermediario, o una Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, tomada a favor del Agente Operador Intermediario, RUT N° 70.265.000-3, por el valor total de los recursos anticipados, con una vigencia mínima que exceda en 90 días corridos a la fecha de término del contrato.

En este caso, la glosa de la garantía deberá señalar: “Para garantizar al Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, el correcto uso de los recursos anticipados y la entrega oportuna de informes y productos para la ejecución “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BUZOS PROFESIONALES PARA LA ACUICULTURA” Código de Operación 21PFC-189759

ARTÍCULO N°13: TÉRMINO ANTICIPADO Y/O CONTINUIDAD DE LA CONSULTORÍA

El no cumplimiento en las entregas y/o la falta de calidad, coherencia de los contenidos de los informes, así como sus rechazos podrán ser causal de no continuidad del contrato, liberando a la Entidad

Gestora de toda responsabilidad contractual, facultando a la misma de hacer efectivo el cobro de pólizas correspondientes.

ARTÍCULO 14°: SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios con personal propio. No obstante, respecto de aquellos servicios que por la naturaleza de las prestaciones requeridas por la Institución deban ser subcontratados, y siempre que los prestadores de dichos servicios se encuentren individualizados en la Oferta Técnica, se podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio, en los términos previstos en la Oferta, con dichos proveedores. No obstante, cualquier cambio en dichos proveedores, como asimismo las subcontrataciones adicionales, deberán contar en forma previa con autorización expresa y por escrito de CODESSER bajo la recomendación técnica de la comisión evaluadora.

En todo caso, será la empresa adjudicataria, la única responsable ante CODESSER del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados.

ARTÍCULO 15°: PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle la empresa o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de CORFO y del mandante quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie no pudiendo ser utilizado o reproducido por tercero, por tanto, la empresa realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del mandante.

ARTÍCULO 16°: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relativa a CORFO, CODESSER o a terceros a la que la consultora tenga acceso, con ocasión del contrato, tendrá el carácter de confidencial y será de propiedad de CORFO y CODESSER, quienes se reservan el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la empresa realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de CORFO y/o CODESSER. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación. En este sentido, el adjudicatario se obliga a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el contrato que se celebre, ya sea por sí misma o a través de sus filiales o terceros en general.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos generados en virtud de los servicios prestados o del contrato que se celebre.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por CORFO y/o CODESSER para la realización de los servicios objeto del contrato que se

celebre con ocasión de esta licitación, salvo autorización expresa y escrita de CORFO y/o CODESSER.

5. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma, puedan hacer uso indebido de ella.

Se deja expresa constancia de que el adjudicatario se regirá por las normas establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, para el manejo de datos personales de toda otra información de esta naturaleza.

ANEXO N° 1
IDENTIFICACION DEL PROponente

INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANIZACIÓN / ASOCIACIÓN (Identificar el nombre y/o razón social de la entidad que postula al programa)	
RUT	
DIRECCIÓN	
TELEFONO FIJO / CELULAR (Identificar en forma complementaria un teléfono celular si lo hubiere)	
CORREO ELECTRÓNICO	
CIUDAD	
REGION	
REPRESENTANTE LEGAL	
RESPONSABLE TITULAR O TÉCNICO PARA EL PROGRAMA. NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO FONO/ CELULAR. (Se entenderá como responsable técnico a aquel definido expresamente y cuya capacidad profesional y experiencia acrediten su condición de tal.)	
RESPONSABLE SUPLENTE DEL PROYECTO NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO FONO/ CELULAR (Definido en la estructura organizativa del proyecto)	

ANEXO N° 2
DECLARACION JURADA

COYHAIQUE,

Señores Corporación del Desarrollo Social del Sector Rural
Presente:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.
- b) Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités.
- c) Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.
- d) Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA